

**RESOLUCIÓN No. 225 DE 17 DE ABRIL DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO No. 001 DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES COINTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-MCA-023-2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026"**

**EL JEFE JURÍDICO DE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.**, en uso de la delegación otorgado mediante el Acta de Posesión **No. 0174** de fecha 26 de noviembre de 2025, expedida por el Alcalde de Montería, Córdoba y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que entre **MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S** y **FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CD-MCA-023-2026** de fecha 26 de marzo de 2026, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO DEL FINANCIAMIENTO PARA LA COMPRA DE FLOTA, RESPALDADA CON RECURSOS PROVENIENTES DE APORTES NACIÓN DE LA VIGENCIA 2027, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SUJETO AL ACUERDO NO. 00192217.0.**, por un valor de "

Que en el anexo contractual en la Cláusula SÉPTIMA – GARANTÍAS, se exigieron los siguientes amparos:

*"(...) SEPTIMA. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume la Calificadora en virtud del presente Contrato, deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales que ampare los siguientes riesgos:*

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.		
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S identificada con NIT. 900.372.918-6		
AMPAROS, VIGENCIA VALORES ASEGURADOS	<b>Amparo</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Vigencia</b>
	Cumplimiento	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Y	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Diez (10%) del valor del contrato.	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato
TOMADOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.</li> <li>• NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE</li> </ul>		

**RESOLUCIÓN No. 225 DE 17 DE ABRIL DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO No. 001 DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-MCA-023-2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026"**

<p>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</p>	<p><b>PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.</li> </ul> <p>• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO</p> <p>• OBJETO DEL CONTRATO</p> <p>• FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA</p> <p>• EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES \$14.980.420,20 APROXIMAR A \$14.980.421</p>
--	--

(...)"

Que el contratista constituyó la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento No. 11-46-101109399, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, mediante la cual se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de salarios, tal como a continuación se anexa:

**RESOLUCIÓN No. 225 DE 17 DE ABRIL DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO No. 001 DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-MCA-023-2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026"**

SEGUROS DEL SISTEMA S.A. N.T. 900.918-6											
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETOS 1082 DE 2015											
CIUDAD DE EXPEDICIÓN			NACIONAL			CON SEC			NO POLIZA		ANEXO
BOGOTÁ, D.C.			BOGOTÁ			SI			11-46-10109399		1
FECHA EXPIRACION		FECHA DE VIGENCIA		A LAS HORAS		A LAS HORAS		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
15	04	2026	26	03	2026	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00
NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL: FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES											
DIRECCIÓN: CDT 100 11 23 TORRE 2 PI											
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. DISTRITO CAPITAL TELEFONO: 26862417											
DATOS DEL ASEGURADO: BENEFICARIO											
ASURADO: MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.											
IDENTIFICACION: NIT 900 918 6											
EMPRESA: CAMARERA DE NEGOCIOS CENTRO SERVICIOS MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S. CIUDAD: MONTERIA, COCUILA TELEFONO: 7888888											
REGIONAL:											
TIPO DE SEGURO:											

**CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101109399, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTÁ, D.C. a los 16 días del mes de ABRIL de 2026

*[Firma]*  
FIRMA: ESTEBAN JUAN LUIS OLIVERA - Representante de Fitch

Que, por error involuntario, la Entidad aprobó dicha garantía en la plataforma SECOP II, la cual a la luz de los parámetros del contrato era insuficiente.

Que atendiendo el error antes referido, se solicitó al contratista para que corrigiera la garantía a fin de que dé se ajustara a los requerimientos establecidos en el contrato.

Que ante dicho requerimiento, la empresa **FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES** allegó anexo modificatorio No. 01 de la póliza de Seguros No. 11-46-101109399, con el fin de subsanar el error presentado en la vigencia de los amparos, ampliando dichas vigencias conforme a las exigencias contractuales y legales, tal como se evidencia a continuación:



RESOLUCIÓN No. 225 DE 17 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO No. 001 DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES COINTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-MCA-023-2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026"

BOGOTÁ, D.C., 17 DE ABRIL DE 2026.
RESOLUCIÓN No. 225 DE 17 DE ABRIL DE 2026
BOGOTÁ, D.C., 17 DE ABRIL DE 2026.
RESOLUCIÓN No. 225 DE 17 DE ABRIL DE 2026...

BOGOTÁ, D.C., 17 DE ABRIL DE 2026.
RESOLUCIÓN No. 225 DE 17 DE ABRIL DE 2026
BOGOTÁ, D.C., 17 DE ABRIL DE 2026.
RESOLUCIÓN No. 225 DE 17 DE ABRIL DE 2026...

VIGILADO

VIGILADO

**RESOLUCIÓN No. 225 DE 17 DE ABRIL DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO No. 001 DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES COINTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-MCA-023-2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026"**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.		SEGUROS DEL ESTADO S.A.		RECIBO DE CAJA No. 6700751		
ML 90009670-6						
SECCION DE	OFICINA	CUENTA	FECHA	CUENTA	MONEDA	
BOGOTÁ, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	19/03/2026	100000	DE LOS AMEROS DE BOLIVAR LTDA	
RECEPCION DE:		2980270-FITCH RATINGS COLOMBIA S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES		RET. 800274001		
DE CONTO DE:		CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE				
POR CONCEPTO DE: 100000 TRANS.						
BOGOTÁ - CU ENTIDAD ESTAD. - 9110000-0		100000	0,000.00	0,000.00	0,000.00	
Cuenta corriente de banco					0,000.00	
Cuenta corriente interbancarias					0,000.00	
Cuenta corriente interbancarias					0,000.00	
FORMA DE PAGO						
BO 130430000 1-BANCO DE BOGOTÁ 07120000				EFFECTIVO:	0,000.00	
				PERROS:	0,000.00	
				TALONES:	0,000.00	
				SA:	0,000.00	
				OTROS:	0,000.00	
TRANSACCION 1000000					TOTAL:	0,000.00
CALLE: AV. CALDENAVIEDES						

SEGUROS DEL ESTADO S.A.		SEGUROS DEL ESTADO S.A.		RECIBO DE CAJA No. 6700751		
7						
SECCION DE	OFICINA	CUENTA	FECHA	CUENTA	MONEDA	
BOGOTÁ, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	19/03/2026	100000	DE LOS AMEROS DE BOLIVAR LTDA	
RECEPCION DE:		2980270-FITCH RATINGS COLOMBIA S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES		RET. 800274001		
DE CONTO DE:		CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE				
POR CONCEPTO DE: 100000 TRANS.						
BOGOTÁ - CU ENTIDAD ESTAD. - 9110000-0		100000	0,000.00	0,000.00	0,000.00	
Cuenta corriente de banco					0,000.00	
Cuenta corriente interbancarias					0,000.00	
Cuenta corriente interbancarias					0,000.00	
FORMA DE PAGO						
BO 130430000 1-BANCO DE BOGOTÁ 07120000				EFFECTIVO:	0,000.00	
				PERROS:	0,000.00	
				TALONES:	0,000.00	
				SA:	0,000.00	
				OTROS:	0,000.00	
TRANSACCION 1000000					TOTAL:	0,000.00
CALLE: AV. CALDENAVIEDES						

Que, revisado el anexo modificatorio de la póliza, este se encuentra ajustado a lo pactado contractualmente y a la normatividad vigente.

Que el Jefe jurídico de **MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S**, se encuentra delegado para aprobar las garantías contractuales, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 012 del 14 de octubre de 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 225 DE 17 DE ABRIL DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO No. 001 DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES COINTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-MCA-023-2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026"**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Garantía única de cumplimiento No. 11-46-101109399, con su anexo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Precisar que la presente aprobación no modifica las demás condiciones contractuales ni exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la plataforma SECOP II para que haga parte integral del expediente contractual.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.

**CÚMPLASE**

**LUIS ARMANDO DÍAZ RAMÍREZ**  
Jefe Jurídico  
Montería Ciudad Amable S.A.S

Proyecto técnicamente: Sindy Badel- Contratista  
Proyecto Jurídicamente: Arrazola Abogados Asociados y Consultores S.A.S